

para el trámite respectivo por lo que se procedió a ordenarla de acuerdo a la solicitud antes expresada para su entrega, y no posee restricciones de ningún otro tipo.-

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que efectivamente la información solicitada es de carácter pública y cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública, y los arts. 50, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19, por lo cual se procedió a admitirla y darle el trámite respectivo a la solicitud antes expresada.

IV.- ACCIONES REALIZADAS:

1. Que con el fin de darle cumplimiento al artículo 18 de la Constitución de la Republica, y artículos 1 y 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las diligencias internas necesarias mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes del Portal de Transparencia del Órgano Ejecutivo, el día dieciséis de octubre del presente año, remitiéndose a la Unidad de Procesamiento de Datos Institucionales, presidida por la Licda. Ada Priscila Monterrosa Jule, para obtener la información solicitada.-
2. Que mediante memorando con Referencia GTUPDI /2017- 070,(el cual anexo a la presente resolución) recibido a las once horas y veintidós minutos del día veinte de octubre del presente año, procedente de la Unidad de Procesamiento de Datos Institucionales, se me informa literalmente lo siguiente:

""""""Por medio de la presente en respuesta a #FOSALUD-2017 -0043, donde solicita información referente a jóvenes de 15-29 años en situación de riesgo alimentario, información segregado por región ya sea occidental, central, paracentral, oriental del país; por género masculino, femenino o LGTBI; por área rural o urbana; por el rango de edades de 15-19, 20-24, 25-29, como FOSALUD no contamos con esta prestación de servicio y por tanto nuestros reportes no reflejan la información solicitada.

Por lo anterior recomiendo remitir esta solicitud de información a la Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Salud, ya que ellos si tienen dentro de su portafolio de servicio la atención nutricional y tienen en nivel central una unidad específica que maneja el tema """"""

Aclarado lo anterior, es procedente de conformidad al Art. 73 declarar el petitorio inexistente, y se le instruye a la solicitante que dicha información la puede solicitar al

Oficial de Información del Ministerio de Salud, para que le dé el trámite respectivo de conformidad al Art. 66 inc. 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

POR TANTO y en vista de lo anterior de conformidad a los Art. 18 de la Constitución, Arts. 3, 4, 24, 66 inc.7, 72, 73 y 74 de la LAIP, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, y a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento, se **RESUELVE**:

- a) **DECLARECE INEXISTENTE**, el petitorio de la solicitud objeto del presente trámite realizado por [REDACTED], por las razones antes expuestas, y se insta a la solicitante, remitir su solicitud al Oficial de Información del Ministerio de Salud;
- b) En caso de no estar de acuerdo a la información solicitada y remitida bajo la presente resolución, la solicitante puede interponer el recurso respectivo del mismo ante el mismo oficial que resolvió sobre su solicitud o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; y
- c) **NOTIFIQUESE** la presente en el correo electrónico siguiente: [REDACTED], tal como ha sido solicitado que se le notifique por la información solicitada.-


Lic. Juan Aníbal Corea Villalta
Oficial de Información

Lic. Juan Aníbal Corea Villalta
OFICIAL DE INFORMACION
FOSALUD

MEMORANDO

GTUPDI/2017 – 070

Para: **Lic. Aníbal Corea**
Oficial de Información

A través de: **Lic. William Hernández**
Gerente Técnico en Funciones



De: **Licda. Ada Priscila Monterrosa Jule**
Unidad de Procesamiento de Datos Institucionales



Asunto: Respuesta solicitud de información con correlativo #FOSALUD-2017-0043.

20 de Octubre de 2017

Por medio de la presente en respuesta a #FOSALUD-2017-0043, donde solicita información referente a jóvenes de 15-29 años en situación de riesgo alimentario, información segregado por región ya sea occidental, central, paracentral, oriental del país; por género masculino, femenino o LGTBI; por área rural o urbana; por el rango de edades de 15-19, 20-24, 25-29, como FOSALUD no contamos con esta prestación de servicio y por tanto nuestros reportes no reflejan la información solicitada.

Por lo anterior recomiendo remitir esta solicitud de información a la Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Salud, ya que ellos si tienen dentro de su portafolio de servicio la atención nutricional y tienen en nivel central una unidad específica que maneja el tema

Sin más sobre el particular, atte

20/10/17 11:22 am

Lic. Juan Aníbal Corea Villalta
OFICIAL DE INFORMACION
FOSALUD